



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur

Buenos Aires, 10 de febrero de 2022

RES. SAGyP N° 37/22

VISTO:

El TEA A-01-00001097-5/2022 caratulado "*D. G. C. C. S/ PROVISIÓN DE SOLUCIÓN DE BACKUP*"; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Informática y Tecnología propició la contratación para la provisión, instalación, puesta en marcha y soporte de una solución de backup, para su utilización en el Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En tal sentido, propuso un proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares con sus pertinentes Anexos y elaboró el proyecto de Pliego de Especificaciones Técnicas, además de establecer el presupuesto oficial de la contratación en la suma de dólares estadounidenses un millón noventa mil (U\$S 1.090.000.-) (v. Nota 6490/21 y Adjunto 117493/21).

Que, en ese marco, la Dirección General de Compras y Contrataciones entendió viable el llamado a Licitación Pública, de etapa única, bajo la modalidad de llave en mano, en el marco de lo dispuesto por el 25, 27, 31, 32, 44 y concordantes de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.347-, la Resolución CM N° 276/2020 y la Resolución SAGyP N° 30/2021. (v. Adjunto 7688/22).

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones elaboró el Pliegos de Bases y Condiciones Particulares con sus respectivos Anexos I, II, III y IV, los cuales obran como Adjuntos 12734/22 y 7690/22, donde se desprende que la contratación tiene un presupuesto estimado de dólares estadounidenses un millón noventa mil (U\$S 1.090.000.-), y acompañan al Pliego de Especificaciones Técnicas vinculado como Adjunto 7691/22. Asimismo, dicha Dirección General confeccionó los cuadros con el criterio de afectación presupuestaria (v. Adjunto 7879/22).

Que en este estado, la Dirección General de Compras y Contrataciones elevó lo actuado y recomendó que *“la adquisición de los Pliegos correspondientes proceda mediante el pago de la suma de Pesos Ciento Dieciocho Mil (\$ 118.000.-), para participar en la Licitación Pública N° 2/2022”* (v. Memo 1612/22).

Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347) la Dirección General de Programación y Administración Contable afectó la suma necesaria para hacer frente al pago de la contratación de marras para el ejercicio en curso y tomó nota del compromiso adquirido para los ejercicios 2023 a 2025 (v. Adjuntos 10188/22 y 10190/22).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 10779/2022.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que en atención a los antecedentes antes relatados, de acuerdo a lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, a lo solicitado por la Dirección General de Informática y Tecnología como área técnica competente sobre la necesidad de impulsar la contratación del servicio de marras para garantizar el normal funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en línea con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponde autorizar la Licitación Pública N° 2/2022 por la contratación para la provisión, instalación, puesta en marcha y soporte de una solución de backup, para su utilización en el Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y según las características especificadas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que serán aprobados como Adjuntos 7689/22, 7690/22 y 7691/22, respectivamente, formando parte de esta Resolución, y con un presupuesto oficial de dólares estadounidenses un millón noventa mil (US\$ 1.090.000.-).

Que en consecuencia, resulta oportuno instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que instrumente las medidas correspondientes para dar curso a la

Licitación Pública N° 2/2022 y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y sus modificatorias, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347).

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.347);

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, con sus respectivos Anexos I, II, III y IV, y el Pliego de Especificaciones Técnicas que como Adjuntos 12734/22, 7690/22 y 7691/22, respectivamente, forman parte de esta Resolución, y regirán la Licitación Pública N° 2/2022, con un presupuesto oficial de dólares estadounidenses un millón noventa mil (U\$S 1.090.000.-).

Artículo 2º: Llámase a Licitación Pública N° 2/2022 para la contratación para la provisión, instalación, puesta en marcha y soporte de una solución de backup, para su utilización en el Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fijándose como fecha límite para la presentación de ofertas y la apertura pública de ofertas el 22 de febrero de 2022 a las 10:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

Artículo 3º: Establécese que el costo de los pliegos necesarios para cotizar en la Licitación Pública N° 2/2022 sea de pesos ciento dieciocho mil (\$118.000.-).

Artículo 4º: Designase, en el marco de la Licitación Pública N° 2/2022, a la Dra. Javiera Graziano y al Dr. Fabián Leonardi como miembros titulares, y a los Dres. Matías Vazquez y Hernán Labate como miembros suplentes de la Comisión de Evaluación de Ofertas que acompañarán al titular de la Unidad de Evaluación de Ofertas, Dr. Federico Hernán Carballo.

Artículo 5º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a instrumentar las medidas correspondientes para dar curso a la Licitación Pública N° 2/2022 y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347).

Artículo 6º: Publíquese en la página de web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.

RES. SAGyP N° 37/22

Genoveva María Ferrero SEC DE
ADMIN GRAL Y PRESU DEL P
JUD CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2022

**PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SOLUCIÓN DE
BACKUP**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

- 1. GENERALIDADES**
- 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**
- 3. PRESUPUESTO OFICIAL**
- 4. RENGLONES A COTIZAR**
- 5. PLIEGOS - EMERGENCIA SANITARIA**
- 6. PLAZOS DE LA CONTRATACIÓN**
- 7. PRÓRROGA DE LA CONTRATACIÓN**
- 8. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN**
- 9. CONDICIONES PARA SER OFERENTE**
- 10. IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTE**
- 11. DECLARACIONES JURADAS**
- 12. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)**
- 13. CORREO ELECTRÓNICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**
- 14. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**
- 15. FORMA DE COTIZACIÓN**
- 16. GARANTÍA TÉCNICA, SOPORTE Y CANAL CERTIFICADO**
- 17. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS**
- 18. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**
- 19. APERTURA DE LAS OFERTAS**
- 20. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS**
- 21. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EVALUADORA. ANUNCIO. IMPUGNACIÓN**
- 22. ADJUDICACIÓN**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- 23. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**
- 24. CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO**
- 25. PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA**
- 26. SEGURIDAD E HIGIENE**
- 27. SEGUROS**
- 28. PLAZO DE ENTREGA DE PÓLIZAS DE SEGUROS**
- 29. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO**
- 30. PENALIDADES**
- 31. COMUNICACIONES Y CONSULTAS.**

ANEXO I - DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

ANEXO II - DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA

ANEXO III – DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD

ANEXO IV – PLANILLA DE COTIZACIÓN



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

1. GENERALIDADES

El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PCP) tiene por objeto completar, aclarar y perfeccionar las estipulaciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PCG) aprobado por Resolución SAGyP N° 30/2021, para la presente licitación pública.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La presente es una licitación de etapa única y tiene por objeto la provisión, instalación, puesta en marcha y servicio de soporte de una solución de backup para su utilización en el Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial de la presente licitación pública asciende a la suma total de **Dólares Estadounidenses Un Millón Noventa Mil (U\$S 1.090.000.-)**, el cual se compone de la siguiente manera:

Renglón 1: Dólares Estadounidenses Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Trescientos Dos con 96/100 (U\$S 473.302,96.-).

Renglón 2: Dólares Estadounidenses Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Seiscientos Diecinueve con 92/100 (U\$S 432.619,92.-).

Renglón 3: Dólares Estadounidenses Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Cuarenta con 50/100 (U\$S 64.540,50.-).

Renglón 4: Dólares Estadounidenses Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Noventa y Tres con 62/100 (U\$S 58.993,62.-).

Renglón 5: Dólares Estadounidenses Sesenta Mil Quinientos Cuarenta y Tres (U\$S 60.543.-).

4. RENGLONES A COTIZAR



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Reglón 1: Provisión, instalación y puesta en marcha de dos (2) appliances y software para una solución de backup, conforme lo indicado en el Presente Pliego de Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Reglón 2: Provisión e instalación de módulos de almacenamiento para dos (2) appliances que integran la solución de backup, conforme lo indicado en el Presente Pliego de Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Reglón 3: Servicio de soporte técnico y garantía para dos (2) appliances y software que integran la solución de backup, conforme lo indicado en el Presente Pliego de Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Reglón 4: Servicio de soporte técnico y garantía para los módulos de almacenamiento de los dos (2) appliances que integran la solución de backup, conforme lo indicado en el Presente Pliego de Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Reglón 5: Prestación de trescientas (300) horas de servicio de consultoría, conforme lo indicado en el Presente Pliego de Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

5. PLIEGOS - EMERGENCIA SANITARIA

Sólo se tendrán en cuenta las propuestas presentadas por los oferentes que hayan abonado, previo a la apertura de las ofertas del acto licitatorio, el arancel correspondiente al valor de los pliegos.

Los Pliegos podrán adquirirse en la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, de lunes a viernes de 11.00 a 17.00 horas y hasta el día anterior a la apertura de ofertas, previo depósito de la suma de **Pesos ciento dieciocho mil (\$ 118.000.-)** en la Cuenta Corriente N° 6/2, a nombre del Consejo de la Magistratura, en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal N° 68, sita en Av. Pte. Julio A. Roca 538, de esta Ciudad.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

El valor de los Pliegos podrá abonarse en efectivo, conforme lo indicado en el párrafo precedente, o por transferencia bancaria realizada a la Cuenta Corriente del Consejo de la Magistratura, CBU 0290068100000000000628, CUIT 30-70175369-7.

Se estima conveniente establecer el valor de adquisición de los pliegos, dadas las características propias de la contratación, la magnitud de los valores involucrados, trascendencia, importancia y el interés público comprometido.

En virtud de la declaración de la emergencia pública en materia sanitaria en nuestro país a raíz de la pandemia del coronavirus COVID-19 -Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20 y 287/20 y Decreto de Necesidad y Urgencia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 1/2020 y sus prórrogas- se destaca el principio de la vía electrónica contemplado en el inciso 10 del artículo 7° de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.347- que privilegia la utilización de medios electrónicos para la tramitación de las contrataciones. En tal sentido, deberá utilizarse el correo electrónico para las solicitudes y envíos de los trámites que lo permitan. Tal medio electrónico no resultará hábil para la presentación de la oferta.

Los Pliegos necesarios para participar en la presente contratación podrán ser enviados por correo electrónico y presentarse tal constancia en las ofertas, a ese efecto deberá remitirse comprobante de compra de pliego licitatorio al correo electrónico comprasyc contrataciones@jusbaire.gov.ar.

Se deberá acompañar en forma obligatoria junto a la oferta el comprobante de compra del pliego licitatorio, conforme el artículo 3 del PCG.

6. PLAZOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 Plazo de la Contratación

La presente contratación tendrá una duración de treinta y nueve (39) meses, contados a partir de la notificación de la correspondiente Orden de Compra.

6.2 Plazo de Entrega, Instalación y Puesta en Funcionamiento



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

El plazo de entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos requeridos en los renglones 1 y 2 será de tres (3) meses, contados a partir de la notificación de la correspondiente orden de compra.

6.3 Plazo de Prestación del Servicio

El servicio de soporte técnico y garantía requerido en los renglones 3 y 4 tendrá una duración de treinta y seis (36) meses, contados a partir del cumplimiento del plazo de Entrega, Instalación y Puesta en Funcionamiento detallado en el punto precedente.

6.4 Plazo de Prestación de Consultoría

Las horas del servicio de consultoría requeridas en el renglón 5 se proveerán durante el referido plazo de treinta y seis (36) meses detallado en el punto 6.3 y hasta agotarse la cantidad total de las mismas.

7. PRÓRROGA DE LA CONTRATACIÓN

El contrato aludido en la cláusula anterior podrá ser prorrogado en las mismas condiciones, a exclusivo juicio de este Consejo de la Magistratura, por un período igual o menor del contrato inicial, en los términos del artículo 110 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347).

8. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación se efectúa bajo la modalidad llave en mano, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 inciso e) de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.347- y el Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020, lo cual implica que se contratará a través de un único proveedor la realización integral del proyecto solicitado, de manera que los oferentes deberán cotizar una solución integral que satisfaga las necesidades del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La solución propuesta deberá incluir todos los bienes, servicios y componentes solicitados y cumplir con los demás requerimientos técnicos y funcionales que se describan o se soliciten en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

9. CONDICIONES PARA SER OFERENTE



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- a) Sociedades regularmente constituidas por alguna de las modalidades previstas y habilitadas por la Ley de Sociedades Comerciales, con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o Sucursal debidamente inscripta en la Inspección General de Justicia.
- b) Su objeto principal debe estar claramente relacionado con el objeto y naturaleza de los servicios que se licitan.
- c) La vigencia de los Contratos Sociales de los Oferentes debe ser igual o superior al plazo previsto para esta contratación, más la eventual prórroga.
- d) En el caso de las Uniones Transitorias (UT) que se constituyan a efectos de participar en la presente Licitación Pública, deberán estar integradas por un máximo de tres (3) sociedades comerciales, por lo menos una (1) de ellas deberá acreditar experiencia en el rubro conforme el presente Pliego.

La UT deberá estar inscripta o preinscripta en el RIUPP al momento de la presentación de la oferta, debiendo figurar inscripta al momento de la preadjudicación.

Las ofertas deberán contener, los documentos de constitución de la U.T., en los que deberán constar:

1. El compromiso de mantener la vigencia de la U.T., por un plazo superior a la duración de la contratación, incluyendo una eventual prórroga contractual.
2. El compromiso de mantener la composición de la U.T. durante el plazo mencionado en el inciso anterior, así como también de no introducir modificaciones en los estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad, sin la previa aprobación del Consejo.
3. Designación de uno o más representantes legales que acrediten, mediante poder para actuar ante la administración pública, facultades suficientes para obligar a su mandante.
4. De los documentos por los que se confieran los poderes y por los que se constituya la U.T., deberá resultar que los otorgantes o firmantes lo hicieron legalmente, en ejercicio



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

de las atribuciones que les corresponden como autoridades de cada una de las empresas en funciones, en el momento del acto respectivo.

5. Las empresas integrantes de la U.T. serán solidariamente responsables por el cumplimiento del Contrato en caso de adjudicación. Cada una de las Sociedades Comerciales que integren la U.T., deberán presentar acta del órgano social correspondiente de la cual surja la decisión de presentarse a esta licitación pública por contrato asociativo de unión transitoria. A tal efecto, el Consejo intimará a los oferentes para que en el plazo perentorio de dos (2) días a contar desde el día siguiente al de la recepción de la intimación, se subsane la deficiencia, bajo apercibimiento de desestimarse la oferta.

10. IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTE

Complementando lo estipulado por artículo 89 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.347), no podrán concurrir como oferentes a la presente licitación:

- a) Las sociedades cuyos Directores, Representantes, Socios, Síndicos, Gerentes registren condenas firmes por la comisión de delitos penales económicos.
- b) Las Sociedades integradas por personas humanas y/o jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o Apoderados sean Agentes y/o Funcionarios bajo cualquier forma de modalidad contractual, de la Administración Pública Nacional, la Administración Pública Provincial y/o la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- c) Las Sociedades irregulares o de Hecho.
- d) Sociedades que hubieran sido sancionadas con la anulación o rescisión por incumplimiento de las obligaciones contractuales, en el marco de una relación contractual con la Administración Pública u Organismo Público de alguno de los Estados: Nacional, Provincial, o de la Ciudad Autónoma de Buenos de Buenos Aires, sea en el país o en el extranjero.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- e) Sociedades que se encuentren suspendidas o inhabilitadas en el RIUPP o en su equivalente en cualquier Municipalidad o Provincia del país.
- f) Sociedades que posean acciones de otra u otras sociedades oferentes.
- g) Las personas humanas en forma individual.
- h) Las personas jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
- i) Los que se encuentren inhabilitados por cualquier Ley/Reglamentación vigente en cualquier jurisdicción de la República Argentina.

La totalidad de los impedimentos enumerados precedentemente son de aplicación en forma individual a las sociedades integrantes de las UT que se presenten en esta Licitación Pública.

11. DECLARACIONES JURADAS

Junto a la propuesta económica los proponentes deberán presentar las declaraciones juradas de aptitud para contratar, de Propuesta Competitiva y de Incompatibilidad establecidas en los Anexos I, II y III del presente Pliego.

El Consejo de la Magistratura podrá verificar la veracidad de los datos volcados en las declaraciones juradas en cualquier etapa del procedimiento.

12. INSCRIPCION EN EL REGISTRO INFORMATIZADO UNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)

Para que las ofertas sean consideradas válidas, los oferentes deberán estar inscriptos en el RIUPP o presentar constancia de inicio de trámite. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 5° del PCG.

Es condición para la preadjudicación que el proveedor se encuentre inscripto en el RIUPP, en los rubros licitados y con la documentación respaldatoria actualizada.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

13. CORREO ELECTRONICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

El oferente deberá **denunciar una dirección de correo electrónico** en donde serán válidas todas las comunicaciones efectuadas por el Consejo de la Magistratura de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con el artículo 4° del PCG. En caso de omisión, se considerará como única dirección de correo electrónico válida la declarada por el oferente ante el RIUPP.

Adicionalmente, el oferente deberá constituir domicilio legal dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En caso de omisión, se considerará como único domicilio válido el declarado en calidad de constituido ante el RIUPP, de conformidad con el artículo 6° del PCG.

Todo cambio de domicilio deberá ser fijado en el ámbito geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comunicado fehacientemente al Consejo de la Magistratura, y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación.

La Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCC) constituye domicilio en la Av. Julio Argentino Roca N° 530 piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio electrónico en comprascontrataciones@jusbaire.gob.ar.

Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos aquí referidos.

14. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

1. Información Societaria

En función de lo dispuesto por el artículo 5° de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018, se deberán acompañar con la propuesta los estatutos sociales, actas de directorio, designación de autoridades y composición societaria de la firma oferente, así como toda otra documentación que permita constatar fehacientemente la identidad de las personas físicas que la componen.

El Consejo de la Magistratura requerirá a los organismos competentes en la materia los



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

informes que resulten pertinentes respecto de dichas personas físicas.

2. Consulta AFIP

El Consejo de la Magistratura realizará la consulta sobre la habilidad de los oferentes para contratar con el Estado, mediante el servicio web de la AFIP.

Ante la eventualidad de que el resultado de la consulta arroje que la oferente registra deuda ante el organismo recaudador a la fecha de consulta, el Consejo de la Magistratura intimará vía correo electrónico a su subsanación ante la AFIP. Con anterioridad a la emisión del Dictamen de Evaluación, se efectuará una nueva consulta.

15. FORMA DE COTIZACIÓN

Las propuestas económicas deberán ser formuladas en números y en letras, por duplicado, firmadas en todas sus hojas por el oferente o su representante legal, en Dólares Estadounidenses, conforme la Planilla de Cotización que como Anexo IV forma parte del presente Pliego.

No se admitirán cotizaciones en otras monedas a la indicada precedentemente. No se admitirán cotizaciones parciales, resultando obligatoria la presentación de propuestas por la totalidad de lo solicitado.

En el precio el oferente debe considerar incluidos todos los impuestos vigentes, derechos o comisiones, movimientos dentro de los edificios, seguros, reparación de eventuales daños por culpa del adjudicatario, responsabilidad civil, beneficios, sueldos y jornales, cargas sociales, gastos de mano de obra auxiliar, gastos y costos indirectos, gastos y costos generales, costos de entrega, fletes, armado, medios de descarga y acarreo y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final de la prestación.

En caso de discrepancia entre la propuesta económica expresada en números y letras, prevalecerá esta última.

16. GARANTÍA TÉCNICA, SOPORTE Y CANAL CERTIFICADO



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

El oferente deberá detallar en su oferta el procedimiento a realizar en caso de tener que reportar incidentes, tal como número de teléfono de asistencia, personas de contactos, etc.

El oferente deberá presentar en su oferta una Declaración Jurada en la cual manifieste contar con servicio técnico en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que deberá cubrir el cumplimiento de la garantía solicitada.

Durante todo el plazo de vigencia de la garantía técnica requerida, el Consejo de la Magistratura retendrá la garantía de adjudicación presentada a los efectos de afianzar el cumplimiento de la misma.

Los oferentes deberán acreditar su condición de Canal Certificado para la comercialización y soporte post venta de los productos ofertados mediante nota del fabricante, la cual deberá adjuntarse con su oferta.

17. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, los oferentes y adjudicatarios deben constituir las siguientes garantías de corresponder y sin límite de validez, conforme el artículo 92° de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.347-:

- a) De impugnación de Pliegos: será del tres por ciento (3%) del presupuesto oficial de la presente Licitación Pública. Puede ser recibida hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha de apertura de ofertas y se tramita por cuerda separada.
- b) De Mantenimiento de Oferta: será del cinco por ciento (5%) sobre el valor total de la oferta. En caso de resultar adjudicatario esta garantía se prolongará hasta la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato. Al momento de elaborar sus propuestas, los oferentes deberán indicar e individualizar la garantía de mantenimiento de la oferta. La presentación deberá efectuarse bajo apercibimiento de proceder al descarte de la oferta. Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial.

- c) De impugnación a la preadjudicación de las ofertas: será de cinco por ciento (5%) del monto de la oferta del renglón o los renglones impugnados. Si el dictamen de evaluación para el renglón o los renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante. Esta garantía deberá integrarse en el momento de presentar la impugnación.
- d) De cumplimiento del contrato: será del diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación. El/Los adjudicatario/s deberá/n integrar las garantías de cumplimiento de contrato, debiendo acreditar tal circunstancia mediante la presentación de los documentos en el Consejo de la Magistratura dentro del plazo de cinco (5) días de notificada la Orden de Compra o suscripto el instrumento respectivo. Vencido el mismo, se lo intimará a su cumplimiento por igual plazo.

Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados a los oferentes solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

18. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las ofertas deberán ser presentadas de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 16:00 horas, hasta la fecha y hora fijadas para la apertura de ofertas en la resolución que autoriza el llamado a contratación, o el día hábil siguiente a la misma hora si aquél resultare feriado o se decretare asueto; en sobre cerrado, en la Mesa de Entrada de este Consejo, sito en Av. Julio A. Roca 530 PB de esta Ciudad, debiendo estar dirigidas a la Unidad de Evaluación de Ofertas, e indicando como referencia la leyenda “Licitación Pública N° 2/2022 Expediente N° A-01-00001097- 5/2022”.

Asimismo, a fin de complementar lo establecido por el artículo 13 del PCG, se resalta expresamente que la totalidad del contenido de la propuesta deberá ser impreso a doblefaz, en hoja tamaño A4, debiendo estar firmadas y foliadas en forma correlativa todas las hojas por el oferente.

A su vez, dentro del sobre deberá presentarse un pendrive que contenga en un solo archivo la misma documentación y cotizaciones presentadas en papel. Cualquier discrepancia entre el



contenido digital y el papel, prevalecerá este último.

19. APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura de los sobres será pública y tendrá lugar en la sede del Consejo de la Magistratura, Av. Julio A. Roca 530 piso 8°, Ciudad de Buenos Aires, en la fecha y hora fijadas en la resolución que autoriza el llamado a contratación y hasta las cuales se recibirán las propuestas económicas, según lo establecido por el artículo 95.7 del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020.

En el caso de que la fecha estipulada resultare feriado o se decretara asueto, se fijará el día hábil siguiente a la misma hora como fecha límite para la presentación de ofertas y la apertura pública de ofertas.

El Consejo de la Magistratura, se reserva la facultad de postergar el Acto de Apertura de Ofertas según su exclusivo derecho, notificando tal circunstancia en forma fehaciente a los adquirentes de los Pliegos y publicando dicha postergación en los términos previstos por el Artículo 91 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y su reglamentación, por los mismos plazos establecidos originariamente.

20. CRITERIO DE EVALUACION Y SELECCION DE LAS OFERTAS

La adjudicación se realizará a la oferta más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura. Para ello, una vez apreciado el cumplimiento de los requisitos y exigencias estipulados en la normativa vigente, en el PCG, el PET y el presente PCP se considerarán el precio y la calidad de los servicios ofrecidos, conjuntamente con la idoneidad del oferente y demás condiciones de la propuesta.

21. DICTAMEN DE LA COMISION EVALUADORA. ANUNCIO. IMPUGNACION

El Dictamen de Evaluación de las Ofertas (Dictamen de Preadjudicación) se comunicará a todos los oferentes, se publicará en el Boletín Oficial y en la Web del Consejo de la Magistratura consejo.jusbaires.gob.ar/.

Las impugnaciones al Dictamen de Evaluación se harán conforme el artículo 99.9° del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020 y a los artículos 20° y 21° del PCG.

Documentación Complementaria:

La Comisión de Evaluación de Ofertas podrá requerir a los oferentes en forma previa a la emisión del Dictamen, aclaraciones sobre los documentos acompañados con su propuesta e información contenida en la misma, en el plazo que se fijará a tal efecto de acuerdo a la complejidad de la información solicitada. Asimismo, podrá requerir que se subsanen los defectos de forma de conformidad con lo



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

establecido en el artículo 99.7.6 del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020. En tal sentido, podrá solicitarse a los oferentes documentación faltante, en tanto su integración con posterioridad al Acto de Apertura de Ofertas no afecte el principio de igualdad entre oferentes, salvo en aquellos supuestos en que la omisión de dicha documentación fuera prevista en los pliegos que rigen la presente licitación como causal de descarte.

La documentación podrá ser requerida por cualquiera de los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas a la dirección de correo electrónico denunciada por el oferente conforme lo establecido en el artículo 13 del presente pliego.

22. ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la presente contratación recaerá en un único oferente, motivo por el cual resulta obligatoria la presentación de propuestas por el total de lo solicitado.

23. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Conforme lo establecido por el artículo 24 del PCG.

24. CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Son causales de extinción del contrato las siguientes:

- a) Expiración del plazo término del contrato, y las respectivas prórrogas si las hubiere, y/o cumplimiento del objeto, según lo estipulado en el presente pliego.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Quiebra del adjudicatario.
- d) Rescisión, conforme lo establecido en los artículos 121 al 126 de la Ley N° 2.095 - según texto consolidado por Ley N° 6.347-.
- e) Presentación en concurso del adjudicatario, impidiendo dicha circunstancia el efectivo total cumplimiento de las obligaciones emergentes de los Pliegos licitatorios.

25. PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA

25.1 Nómina de Personal

Previo a iniciar las prestaciones, el adjudicatario deberá presentar en la Dirección General de Informática y Tecnología la nómina del personal que efectuará los trabajos. En la información a



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

brindar se consignarán los siguientes datos:

- Nombre y Apellido
- DNI
- Domicilio Actualizado
- Función que desempeña

25.2 Responsabilidad por el Personal

Todo el personal o terceros afectados por el adjudicatario de la Licitación al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el Consejo de la Magistratura.

La adjudicataria asumirá ante el Consejo de la Magistratura la responsabilidad total en relación a la conducta y antecedentes de las personas que afecten al servicio.

Estarán a cargo del adjudicatario todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes y contribuciones, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, otras erogaciones que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos individuales vigentes o a dictarse, o convenirse en el futuro y seguros.

El adjudicatario tomará a su cargo la obligación de reponer elementos o reparar daños y perjuicios que ocasionen al Consejo de la Magistratura por delitos o cuasidelitos, sean estos propios o producidos por las personas bajo su dependencia, o los que pudieron valerse para la prestación de los servicios que establece el pliego. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará motivo a la rescisión del contrato.

El adjudicatario se hará responsable de los daños y/o perjuicios que se originen por culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de las personas bajo su dependencia o aquellas de las que se valga para la prestación de los servicios.

El adjudicatario adoptará todas las medidas y precauciones necesarias para evitar daños al personal que depende de él, al personal de este Poder Judicial, a terceros vinculados o no con la prestación del servicio, a las propiedades, equipos e instalaciones de esta Institución o de terceros, así puedan provenir esos daños de la acción o inacción de su personal o elementos instalados o por causas eventuales.

25.3 Daños a Terceros



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

El adjudicatario implementará las medidas de seguridad que sean necesarias para dar cumplimiento a la legislación vigente en la materia, para evitar daños a las personas o cosas. Si ellos se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados.

25.4 Exclusión

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de la Exclusión de cualquier personal, recurso, ayudante o coordinador mientras dure la relación contractual.

26. SEGURIDAD E HIGIENE

La adjudicataria deberá dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de “Seguridad e Higiene en el Trabajo” (Ley 19587 – Decreto 351/79 y otros vigentes).

La documentación a presentar ante la Dirección General de Compras y Contrataciones antes del inicio de los trabajos será la siguiente:

- 1 – Certificado de cobertura de ART con cláusula de no repetición que accione a favor del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 2.- Formulario 931 AFIP de la totalidad de los meses del año en curso.

27. SEGUROS

Coberturas de seguros a requerir

Generalidades:

A continuación se detallan las coberturas de seguros a requerir para el ingreso y permanencia de terceros ajenos, sean proveedores y/o adjudicatarios que desarrollen tareas o presten servicios en ubicaciones pertenecientes al Consejo de la Magistratura y/o Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tanto sean éstas en propiedad o en uso, así como las características mínimas de admisibilidad de las mismas. El adjudicatario deberá acreditar los contratos de seguros que se detallan y su vigencia durante todo el período contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y los comprobantes de pago de las mismas. El adjudicatario no podrá dar comienzo a la prestación si los mismos no se han constituido.

Cada vez que el adjudicatario modifique las condiciones de póliza o cambie de compañía aseguradora, o cada vez que el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires lo solicite, se presentarán copias de las pólizas contratadas.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

La contratación de los seguros que aquí se requieren es independiente de aquellos otros que deba poseer el adjudicatario a fin de cubrir los posibles daños o pérdidas que afecten a sus bienes o los de sus empleados, sean los mismos o no de carácter obligatorio.

Quedará a criterio del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a las actividades a realizar por terceros, la inclusión/incorporación/exclusión de cláusulas de cobertura, medida de la prestación y modificación de sumas aseguradas, durante la vigencia de las pólizas contratadas por el adjudicatario, los cuales deberán acreditar el endoso correspondiente a tales cambios.

De las compañías aseguradoras:

Las compañías aseguradoras con las cuales el adjudicatario/prestador o proveedor contrate las coberturas establecidas en el presente Artículo, deben ser de reconocida solvencia, radicadas en la C.A.B.A. o que posean filial administrativa local y autorizadas a tal fin por la Superintendencia de Seguros de la Nación para emitir contratos en los riesgos a cubrir.

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de solicitar a su solo juicio el cambio de compañía aseguradora, si la contratada no alcanza con los indicadores generales, patrimoniales y de gestión en atención al riesgo asumido en el contrato de seguro.

De las coberturas de seguro en particular:

Las coberturas que el adjudicatario ha de acreditar aún cuando disponga de otros, son los que se detallan a continuación:

- 1) Seguros Laborales.
- 2) Seguro de Accidentes Personales. (En caso de corresponder)
- 3) Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva.

En los apartados siguientes se detallan las condiciones mínimas de los contratos de seguro. Los mismos deben cumplir con todos los requerimientos establecidos en las leyes vigentes para cada caso en particular.

1) Seguros Laborales

Seguro de Riesgos del Trabajo, cobertura de ART. El adjudicatario en cumplimiento de la legislación vigente, debe acreditar un seguro que cubra a la totalidad del personal que afecte al servicio contratado, el cual será suscripto con una “Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART)”.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

No se podrá afectar personal alguno cualquiera sea su índole, hasta que el mismo no cuente con su correspondiente cobertura por riesgo de accidentes de trabajo.

Se deberán presentar al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los certificados de cobertura de los trabajadores amparados, en los cuales estará incluido el siguiente texto:

“Por la presente, la A.R.T, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición, de subrogación o de regreso contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sus funcionarios y/o empleados, sea con fundamento en el Art. N° 39 ap. 5 de la Ley N° 24.557, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del adjudicatario, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° XXXX, por acciones del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo.”

2) Seguro de Accidentes Personales. (En caso de corresponder)

En el caso que el adjudicatario contrate a personal y/o prestadores de servicio que no esté alcanzado por La Ley de Contrato de Trabajo, es decir, quienes no revistan el carácter de relación de dependencia con el mismo; se deberá contar con una póliza de seguros del ramo Accidentes Personales con las siguientes características:

Alcance de la Cobertura: Se deberá amparar a la totalidad del personal afectado durante la jornada laboral incluyendo cobertura in-itinere.

Sumas mínimas a Asegurar:

Muerte: pesos dos millones (\$ 2.000.000,00.-).

Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: pesos un millón (\$ 1.000.000,00.-).

Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): pesos quinientos mil (\$ 500.000,00.-).

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto:

“La compañíarenuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 30-70175369-7 del Consejo de la Magistratura de CABA, sus funcionarios y/o empleados.”

3) Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

El adjudicatario debe asegurar, bajo póliza de responsabilidad civil, los daños que como consecuencia de tareas inherentes a su actividad que puedan ocasionar a personas, bienes o cosas de propiedad del Consejo de la Magistratura y/o del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o de terceros.

Suma Asegurada Mínima:

La misma será por un monto mínimo de pesos dos millones (\$ 2.000.000.-). Se detallan de manera enunciativa y no taxativa las coberturas adicionales a incluirse de corresponder en cada caso:

- A) Responsabilidad Civil emergente de escapes de gas, incendio, rayo y/o explosión, descargas eléctricas.
- B) Daños por caída de objetos, carteles y/o letreros
- C) Daños por hechos maliciosos, tumulto popular.
- D) Grúas, Guinches, auto elevador (de corresponder).
- E) Bienes bajo cuidado, custodia y control.
- F) Carga y descarga de bienes fuera del local del asegurado.

El contrato deberá contener un endoso en carácter de co-asegurado sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los empleados del Consejo de la Magistratura y del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán ser considerados terceros en póliza.

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto:

“La compañíarenuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 30-70175369-7 del Consejo de la Magistratura de CABA, sus funcionarios y/o empleados.”

28. PLAZO DE ENTREGA DE PÓLIZAS DE SEGUROS

Las pólizas de seguro mencionadas en el Punto precedente, deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas de este Consejo, sita en Av. Julio A. Roca 530, en un plazo de cinco (5) días desde la recepción de la Orden de Compra.

En este marco, será responsabilidad del adjudicatario asegurar la vigencia de las coberturas durante el



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

plazo contractual.

Asimismo, deberá presentar la siguiente documentación:

- Nóminas de Personal
- Libretas Sanitarias

29. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO

29.1 Certificación de Conformidad

A los efectos de otorgar la Conformidad de los servicios prestados, el Consejo de la Magistratura emitirá los correspondientes Partes de Recepción.

Dichos Partes son los únicos documentos internos para el trámite de pago e implican la aceptación de conformidad de los bienes recibidos y/o del servicio prestado.

El Consejo de la Magistratura emite los Partes por triplicado, conforme el siguiente detalle:

- 1) El original para el trámite de pago.
- 2) El duplicado para la dependencia emisora del parte de recepción definitiva.
- 3) El triplicado para el proveedor.

Los correspondientes Partes de Recepción deberán ser suscriptos por la Dirección General de Informática y Tecnología de acuerdo al plan de trabajo/proyecto convenido con dicha Dirección General y el proveedor conforme lo requerido en la presente contratación.

29.2 Pago

Todos los pagos se efectuarán en pesos.

Todas las facturas que presente la adjudicataria se confeccionarán en pesos. El tipo de cambio a considerar será el del dólar vendedor del Banco de la Nación Argentina, al cierre del día anterior al de la presentación de la correspondiente factura.

Renglones 1 y 2

El pago de lo solicitado se efectuará por anticipado, conforme lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

En función de lo expresado, el adjudicatario deberá integrar un seguro de caución por el total adjudicado en concepto de garantía por pago anticipado, seguro que tendrá vigencia durante toda la



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

vigencia de la contratación (artículo 92° inciso c) de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado Ley N° 6.347).

Renglones 3 y 4

El pago de los servicios de soporte técnico y garantía se efectuará mensualmente, conforme lo previsto en el Pliego de Bases y Condicione Generales.

Renglón 5

Se pagarán las horas de consultoría a medida de su prestación, conforme lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

30. PENALIDADES

30.1 Generalidades

El incumplimiento en término y/o satisfactorio de las obligaciones contractuales coloca al adjudicatario en estado de mora y, por lo tanto, sujeto a la aplicación, previo informe de la áreas técnicas, de las penalidades establecidas en el Capítulo XII del Título VI de Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.347- y su reglamentación.

El Consejo de la Magistratura podrá aplicar penalidades y/o sanciones, aun cuando el contrato se encontrara extinguido y/o rescindido; ello en tanto el hecho motivador hubiera sido constatado durante la vigencia del contrato.

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades, los oferentes o co-contratantes pueden asimismo ser pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 128 de la Ley N° 2.095 - según texto consolidado por Ley N° 6.347- y su reglamentación.

Toda mora en el cumplimiento del contrato coloca al adjudicatario en estado de mora automática, y por tanto innecesaria la constitución en mora de la contratista.

30.2 Particularidades

La Dirección General de Informática y Tecnología del Consejo de la Magistratura será la encargada del contralor del grado de cumplimiento contractual por parte del adjudicatario.

El primer incumplimiento de lo dispuesto en el apartado Niveles de Servicio del Pliego de Especificaciones Técnicas, dará lugar a la aplicación de una multa equivalente a dos mil (2.000) unidades de compra.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

El segundo incumplimiento de lo dispuesto en aquel apartado, dará lugar a la aplicación de una multa equivalente a cinco mil (5.000) unidades de compra.

A partir del tercer incumplimiento, estos darán lugar a la aplicación de una multa equivalente a quince mil (15.000) unidades de compra en cada ocasión.

El Consejo de la Magistratura podrá rescindir el contrato de pleno derecho, cuando la suma de las penalidades aplicadas alcanzare en su monto el cinco por ciento (5%) del importe total del contrato.

31. COMUNICACIONES Y CONSULTAS.

Las consultas relacionadas con la presente contratación deberán efectuarse conforme lo establece el artículo 9° del PCG, **hasta los tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de ofertas.**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

ANEXO I

DECLARACION JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

El que suscribe, (nombre y apellido representante legal o apoderado)..... con poder suficiente para este acta DECLARA BAJO JURAMENTO, que (nombre y apellido o razón social).....CUIT N°.....está habilitado/o para contratar con el PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 88 de la Ley N° 2.095 (según texto consolidado por Ley N° 6.347) y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a j) del artículo 89 del citado plexo normativo, y del PCP.

FIRMA

.....

ACLARACION

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires,.....de.....de.....



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA

El que suscribe, (nombre y apellido representante legal o apoderado)..... con poder suficiente para este acta, DECLARA BAJO JURAMENTO que la oferta realizada por la firma (nombre y apellido o razón social)..... CUIT N° no ha sido concertada con potenciales competidores, de conformidad con lo establecido por el artículo 15 bis de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y modificatorias.

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires, de de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD

El que suscribe, (nombre y apellido representante legal o apoderado).....con poder suficiente para esta acta, DECLARA BAJO JURAMENTO que los representantes legales, miembros y/o accionistas de la firma (nombre y apellido o razón social)....., CUIT N°....., no mantienen ni han mantenido durante el último año relación de dependencia, o contractual, con el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires,.....de..... de.....



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2022
PCP – ANEXO IV
PLANILLA DE COTIZACIÓN

Renglón	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD/PLAZO	PRECIO UNITARIO/MENSUAL	PRECIO TOTAL
1	Provisión, instalación y puesta en marcha de appliances y software para una solución de backup.	2	US\$	US\$
2	Provisión e instalación de módulos de almacenamiento para dos (2) appliances que integran la solución de backup.	Definida de acuerdo a las características de la solución ofertada	US\$	US\$
3	Servicio de soporte técnico y garantía para dos (2) appliances y software que integran la solución de backup.	36 Meses	US\$	US\$
4	Provisión un servicio de garantía y soporte técnico para los módulos de almacenamiento para los dos (2) appliances que integran la solución de backup.	36 Meses	US\$	US\$
5	Provisión de trescientas (300) horas de servicio de consultoría	300 Horas	US\$	US\$
Monto Total de la Oferta				US\$



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2022

**PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE
SOLUCIÓN DE BACKUP**

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍNDICE

- 1. GENERALIDADES**
- 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RENGLÓN 1**
- 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RENGLÓN 2**
- 4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RENGLONES 3 Y 4**
- 5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RENGLÓN 5**



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. GENERALIDADES

Las presentes especificaciones indican las prestaciones mínimas que deberá brindar el equipamiento ofrecido.

En la oferta deberá quedar expresamente establecido el grado de cumplimiento de cada uno de los puntos exigidos en el Pliego de Condiciones Particulares y del presente Pliego de Especificaciones Técnicas. Se hace saber que no se admitirá especificarse simplemente “según pliego” o “cumple” como identificación de los bienes ofertados ni de los requisitos cuya acreditación se exigen en el presente llamado.

Deberá asimismo incluirse en la oferta técnica un índice temático dando cuenta de la ubicación de los folios donde se encuentran cumplimentados cada uno de los requisitos técnicos y en general toda otra documentación que se exija adjuntar a la propuesta técnica.

El adjudicatario deberá realizar cualquier tipo de trabajo que, aunque no esté debidamente aclarado en los Pliegos, sea necesario ejecutar para la correcta y completa terminación de la encomienda y para que ésta responda a sus fines y objetivos, considerándose esos trabajos incluidos en los precios de su oferta.

Cuando las tareas a realizar debieran ser unidas o pudieran afectar en cualquier forma obras existentes, los trabajos necesarios al efecto estarán a cargo de la adjudicataria y se considerarán comprendidos sin excepción en la propuesta.

El adjudicatario proveerá todo lo necesario, ya sean elementos de infraestructura, hardware o software, para la instalación y puesta en marcha del equipamiento, aun cuando no fueran especificados en el presente Pliego.

En el caso que un oferente crea conveniente ofertar una solución de prestaciones superiores, la misma deberá cumplir en un todo con estas Especificaciones Técnicas.

El oferente deberá detallar ampliamente el sistema y equipamiento ofertado para realizar las funciones requeridas en el presente Pliego.

La empresa proveerá e instalará todos los elementos correspondientes a lo solicitado de acuerdo a lo detallado en el presente Pliego, además de la provisión y ejecución de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

todos los recursos y/o tareas para el perfecto funcionamiento, correcta terminación y máximo rendimiento del equipamiento provisto.

Asimismo, y complementariamente a lo expresado en el párrafo anterior, los errores o las eventuales omisiones que pudieran existir en la presente documentación y especificaciones técnicas no invalidarán la obligación de la empresa de ejecutar las tareas y proveer, instalar y poner en servicio los materiales y equipos en forma completa y correcta, de acuerdo a los fines a los que están destinados.

El adjudicatario tendrá la obligación de verificar, antes de la ejecución, que los documentos suministrados por este Consejo de la Magistratura no contengan errores, omisiones o discrepancias que puedan ser normalmente detectados por un especialista. Si descubriera errores, omisiones o discrepancias, deberá señalarlas inmediatamente por escrito. Si no los señalara oportunamente, serán a su cargo los trabajos que fueran necesarios ejecutar para corregir las fallas, y esos trabajos no podrán justificar ampliaciones de plazo ni del precio total o cualquier otro costo.

2. ESPECIFICACIONES RENGLÓN 1

La solución deberá implementarse tomando en cuenta que deberá equipar dos centros de cómputos del Poder Judicial de la C.A.B.A., de modo de contar con alta disponibilidad del servicio.

La misma deberá permitir cubrir los siguientes requerimientos como mínimo:

- Composición del backup diario, al 9/2021, sumando ambos sitios:
 - PostgreSQL: 19,7TB
 - Exchange: 13,7TB
 - NAS Personal y Grupal: 35,5TB
 - MySQL: 2,5TB
 - Otros (SO Linux y Windows): 61,2TB
- Retenciones:
 - 7 respaldos diarios.
 - 4 semanales.
 - 6 mensuales.
- Ratio de cambio diario: 2%



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- Período a cubrir: Treinta y seis (36) meses a partir de la puesta en marcha, con un crecimiento anual del 25%.
- Se deberán proveer al menos 140TB utilizables de almacenamiento por sitio.
- Licenciamiento necesario para utilizar la totalidad de funciones y capacidad (120 FETB de información).

Características del Software de Backup

El software a utilizar deberá poseer Arquitectura de 3 capas, siendo:

Servidor de Capa de Gerenciamiento (Servidor de Administración):

- Deberá poseer capacidad de gestionar múltiples Servidores de Capa de Media y múltiples Clientes y Agentes de Backup;
- Deberá poseer catálogo o base de datos centralizado conteniendo las informaciones sobre todos los datos y medios donde los backup fueron almacenados, esa base de datos o catálogo deberá ser propia y provista en conjunto con el producto;
- Deberá poseer mecanismo de protección (backup) de las informaciones almacenadas en el catálogo o base de datos centralizado;
- Deberá poseer mecanismo de reconstrucción del catálogo o base de datos centralizado en caso de pérdida del mismo, sin necesidad de re catalogar las imágenes de backup;
- Deberá soportar clusterización para alta disponibilidad.

Servidor de Capa Intermedia (Servidor de dispositivos):

Deberá poseer la capacidad de administrar múltiples y diferentes dispositivos de backup (librerías de cintas, drives de backup, dispositivos de disco con y sin deduplicación).

Clientes y Agentes de Backup (clientes de backup):

Los clientes y agentes que toman los datos a resguardar deben ser compatibles (poder instalarse), en plataformas Microsoft Windows, Linux y Unix como mínimo.

Características Generales Software de Backup

- Deberá permitir backup por la SAN de uno o más clientes, enviando sus



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

datos a través de uno o más servidores de backup intermediarios.

- Deberá permitir el backup vía SAN sin que sea necesario presentar drives de cinta, disco o tecnología de snapshot/clone a los servidores clientes.
- La solución ofrecida deberá contar con la posibilidad de la automatización de procesos de recuperación de desastres de un servidor, de una aplicación, servicio o proceso de negocio, esto a través de la recuperación a partir de los respaldos, o apoyado en procesos de replicación de datos complementarios a fin de ajustarse a diferentes niveles de acuerdos de recuperación de los servicios.
- Deberá poseer la capacidad de realizar backup de Servidores de Archivos en formato eternamente incremental, realizando solamente la lectura de los metadatos presentes en el Sistema de Archivos evitando así la lectura completa de los archivos existentes en el servidor. Después de la realización de cada backup, este deberá ser automáticamente sintetizado para que sea generada la versión FULL de backup.
- Deberá poseer la capacidad de administrar software de snapshot de storages NetApp y Purestorage con el objetivo de automatizar el proceso de schedule de copias “snapshot” y montaje en el servidor de backup.
- La solución deberá poseer la capacidad de realizar backup de múltiples flujos de datos provenientes de dispositivos NAS (multiplexación) para Tape a través del protocolo NDMP.
- La solución deberá poseer integración con la funcionalidad de snapshots de subsistemas de almacenamiento en disco, permitiendo la administración de los snapshots y el registro de estos snapshots en la base relacional de catálogos, de forma que pueda realizar búsquedas por snapshots, replicación de snapshots, además de controlar el período por el cual los snapshots serán válidos, realizando la expiración automática de un snapshot si el período de retención configurado es alcanzado. La integración con los snapshots deberá ser hecha vía API, o sea, no necesitando implementación de scripts manuales de pre y post backup para esta funcionalidad.
- Deberá poseer la capacidad de recuperación de mensajes de Exchange a



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

partir del backup del Information Store, sin la necesidad de rutinas de backup adicionales.

- Deberá poseer la capacidad de recuperación de objetos y atributos de Active Directory a partir del backup del system state, sin la necesidad de rutinas de backup adicionales
- Deberá poseer la capacidad de recuperación de documentos y objetos existentes en sitios de SharePoint a partir del backup de la Base de Datos, sin la necesidad de rutinas de backup adicionales.
- La solución deberán contar con optimización para WAN y tolerancia a intermitencia de red.
- La solución deberá contar con detección automática de instancias de bases de datos Oracle, Oracle RAC y SQL Server.
- La solución deberá permitir realizar un respaldo full sin transportar el total de los datos, sino correlacionando bloques de respaldos preexistentes con cambios en la fuente siendo respaldada para ambientes de servidores físicos y Hyper-V.
- La solución deberá contar con la opción permitir realizar un respaldo full sin transportar el total de los datos, sino correlacionando bloques de respaldos preexistentes con cambios en la fuente, para ambientes de bases de datos usando la funcionalidad incremental merge de Oracle.
- La solución deberá poder enviar imágenes de backup con diferentes retenciones a soluciones cloud, como: Amazon S3, Google, AT&T Synaptic and Rackspace.

Requerimientos de Administración y Seguridad:

- Incluir ambiente de administración de backup y restore a través de interface gráfica y línea de comando;
- Incluir interface web para administración, monitoreo, emisión de alertas, emisión de reportes sobre las operaciones de backup/restore y emisión de reportes sobre la capacidad y tendencia de crecimiento del ambiente;
- Tener capacidad de establecer niveles de acceso diferenciados y configurables para actividades de administración y operación del



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

software de backup.

- Deberá permitir integración del control de acceso con sistemas de directorio NIS, NIS+ y Active Directory;
- Incluir mecanismo de auditoría, permitiendo la emisión de reportes.
- Incluir función de Schedule o programación de backups a través de calendario y frecuencias.
- Deberá permitir la programación de tareas de backup automatizadas y que sean definidos plazos de retención de los datos en las cintas magnéticas y dispositivos de disco.
- Incluir función para definición de prioridades de ejecución de jobs de backup.
- Soportar la distribución automática de carga entre los Servidores de Backup, de forma que los datos oriundos de los clientes de backup deberán ser distribuidos de forma automática entre los servidores de backup de la solución.
- En caso de falla de uno de los servidores de backup, el Cliente de Backup automáticamente enviará sus datos a través de otro Servidor de Backup activo.
- Deberá poseer políticas de ciclo de vida de los datos:
 - Administrar automáticamente la duplicación y movimientos de datos de backup entre los dispositivos de almacenamiento, posibilitando diferentes retenciones para cada copia.
 - Deberá poseer capacidad nativa de efectuar cifrado de los backups en 256 bits.
 - Deberá poseer la capacidad de administrar la duplicación y localización de medios de backup para fines de guardado externo, incluso fuera del sitio de la empresa.
 - Deberá poseer la capacidad de automatizar los procedimientos de copia de cintas virtuales para cintas físicas a través de filtros customizables.

1. Facilidades de Implementación y Mantenimiento:



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- Deberá poseer mecanismo de instalación de Clientes y Agentes de Backup de forma remota.
 - Deberá poseer mecanismos de actualización remota de los binarios de los Clientes y Agentes de Backup, a través de interface propia.
2. De-duplicación de Datos:
- Soportar la capacidad de deduplicación Global de Datos a nivel de segmentos o bloques de datos repetidos, entre ambientes Físicos y Virtuales.
 - Soportar capacidad de realizar deduplicación de Datos en el cliente, servidor de Backup y Appliances de Deduplicación.
 - Deberá permitir activar el recurso de deduplicación en volúmenes presentados vía SAN o DAS para servidores Windows, Linux y Unix.
 - Soportar la capacidad de Replicación de Datos entre Pools de deduplicación de manera optimizada, enviando solamente bloques únicos.
 - Soportar la capacidad de cifrar los datos almacenados de forma deduplicada.
3. Disaster Recovery:
- Soportar de forma integrada y nativa la capacidad de Recuperación Automatizada del Sistema Operativo sin necesidad de rutinas independientes de backup, no necesitando sistema operativo previamente instalado en el servidor de destino.
 - Soportar la capacidad de recuperación del Sistema Operativo en hardware disimilar para ambientes Windows.
 - Soportar la capacidad de redefinición de volúmenes y particiones en el momento de la recuperación, para sistemas operativos Windows, Linux y Unix.
 - Soportar la capacidad de Replicación de los Datos y el Catálogo de Backup de manera nativa y automatizada.
 - Soportar la funcionalidad de realizar Clone de Bases de datos Oracle a través de consola Web, de manera guiada.
 - Deberá permitir búsqueda avanzada de datos protegidos, a través de Consola Web.
 - La solución deberá soportar las siguientes topologías de replicación: one-to-



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

one, many-to-one, one-to-many y cascaded replication.

- La solución ofrecida deberá permitir la automatización de procesos de recuperación de desastres de un servidor, de una aplicación, servicio o proceso de negocio, esto a través de la recuperación a partir de los respaldos, o apoyado en procesos de replicación de datos complementarios a fin de ajustarse a diferentes niveles de acuerdos de recuperación de los servicios.

4. Administración y Reportes:

- La solución de protección deberá contar con reportes de riesgo que muestren en tiempos cuales son los servidores con más tiempo sin backup identificando los ambientes virtuales y físicos.
- La solución de recuperación de datos deberá contar con la capacidad de entregar reportes de gestión de respaldo y restauración de las mismas, informando el estado del respaldo y si fue satisfactorio, incompleto o fallido.
- La solución deberá contar con una opción que permita construir reportes del rendimiento asociado al backup en los servidores y los medios de almacenamiento, dando la posibilidad de identificar problemas o cuellos de botella que estén afectando el rendimiento de la operación del backup.
- Reportes de gigas respaldados y recuperados en un periodo de tiempo por servidor
- La solución deberá contar con reportes para las máquinas virtuales protegidas y no protegidas en ambientes Vmware y Hyper-V.
- La solución deberá entregar reportes de comportamiento de toda la plataforma de backup durante la ventana de tiempo
- Reportes de inventario de servidores respaldados y que se le está respaldando, además de poder crear reportes nuevos que se puedan personalizar.

Solución de Appliances de Respaldo - Backup a Disco:

Deberán proveerse dos (2) unidades, una en cada centro de cómputos. Cada una deberá contar con las siguientes características:

- Appliances para protección de datos, en un mismo sistema se deberá proveer el servidor de respaldo, el almacenamiento de respaldo y el software de backup



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

preinstalado ofrecido de manera nativa y optimizada.

- Capacidad de crecimiento superior a 400TB Usables
- Fuentes redundantes para tolerancia a fallas.
- Ventiladores redundantes.
- Contar con un mínimo 256GB de memoria RAM.
- El appliance deberá soportar conexión tape out.
- Las interfaces de red deberán soportar bonding (link aggregation)
- Los appliances deberán contar con interface IPMI, con funcionalidades de administración, prender y apagar para evitar el uso de teclado y mouse dentro del centro de datos.
- Deberá contar con opciones de call home, para monitoreo proactivo de componentes.
- Los Appliances deberán contar con RAID 1 para el sistema operativo, RAID 6 para los datos de backup, con disco hot spare.
- Los appliances deberán soportar las siguientes topologías de replicación de imágenes de backup: one-to-one, many-to-one, one-to-many, y cascaded replication con otros centros de datos y el software de backups.
- Al menos 4 puertos Ethernet de 1GB.
- Al menos 4 puertos ópticos Ethernet de 10/25 GB.
- Al menos 4 puertos FC de 16GB.

Funcionalidades lógicas:

- La solución deberá permitir la selección de donde se quiere que ocurran los procesos de deduplicación, (por ejemplo: el origen o el destino) esto con el objetivo de dar un mejor uso a la infraestructura
- La solución deberá permitir llegar a tasas de transferencia mínimas de 50 TB/hora, deberá proveerse información de la hoja de datos del equipo, con los detalles.
- La solución deberá permitir recuperaciones granulares de archivo y para SharePoint y SQL a nivel de Ítem en el mismo trabajo de backup.
- Los appliances deberán contar con optimización para WAN y tolerancia a intermitencia de red.



3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RENGLÓN 2

Provisión e instalación de módulos de almacenamiento para el appliance. Deberán proveerse la cantidad suficiente de módulos de almacenamiento de modo que cada unidad cuente con al menos las siguientes características:

- Capacidad mínima de 140TB Usables.
- Cada appliance deberá contar con un número par de módulos de almacenamiento para facilitar eventuales ampliaciones.
- Incluir el licenciamiento necesario para la capacidad ofertada sin que esto genere penalidades por la cantidad de copias que se realizan o los medios donde se almacenen (tapes, nube, appliances, etc.), el licenciamiento del software de backup deberá habilitar el uso de los appliances, sin necesidad de adicionar licencia alguna vinculada al hardware o appliance de respaldo.

Los oferentes deberán aclarar en la Oferta Técnica como se integrarán los 140TB utilizables de almacenamiento por appliance, detallando:

La cantidad de TB alojados en el appliance, si esto existiera.

La cantidad de TB alojados en módulos de almacenamiento indicando marca, modelo, cantidad de módulos y su capacidad de almacenamiento instalados en cada appliance.

Licenciamiento

La Adjudicataria deberá proveer todo el licenciamiento necesario para respaldar la totalidad de la capacidad del appliance con datos provenientes de servidores de virtualización.

El licenciamiento deberá habilitar el respaldo avanzado y online de aplicaciones tales como Share Point, SQL Server, Oracle DB, MySQL, PostgreSQL, Hadoop, SAP Hana, Mongo DB, Ms Exchange y Active Directory.

El licenciamiento deberá habilitar el uso de funcionalidades avanzadas de respaldo en disco tales como la deduplicación, o el uso de almacenamiento en la nube sin requerir licenciamiento adicional por la totalidad de los TB licenciados.

Instalación y puesta en funcionamiento



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

El adjudicatario deberá instalar todos los componentes de hardware y software necesarios para la puesta en funcionamiento de la solución sin interrupción de servicios, y brindar servicio de capacitación para los agentes que designe la Dirección General de Informática y Tecnología del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo al menos los siguientes servicios:

- Implementación, configuración y puesta en marcha.
- Capacitación oficial para al menos dos (2) personas sobre la administración y operación de la solución de backup propuesta. El curso no podrá contar con una duración menor a 20 horas

El personal afectado a las tareas deberá contar con la certificación correspondiente emitida por el fabricante.

El adjudicatario deberá contar con servicio técnico en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual deberá cubrir el cumplimiento de los servicios.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RENGLONES 3 Y 4

El Adjudicatario y/o el Fabricante deberán brindar un servicio de soporte técnico y garantía por treinta y seis (36) meses para los appliances, software y módulos de almacenamiento detallados en las características que se describen a continuación.

4.1. Garantía y soporte técnico

Deberá contar con las siguientes características como mínimo:

- Treinta y seis (36) meses de garantía y soporte técnico.
- Servicio de soporte 7x24x365.
- Los fabricantes deberán proveer herramientas de AI/ML que permitan la detección proactiva de posibles problemas.
- Actualizaciones ilimitadas de software.
- El soporte técnico, deberá contar con herramientas que le permitan identificar potenciales problemas y generar automáticamente un ticket de soporte.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- El servicio deberá proporcionar un sistema de detección de desviaciones y problemas que genere alertas y las reporte de manera inmediata de modo de generar acciones a fin de prevenir y corregir cualquier disminución de performance.
- Dicho sistema deberá supervisar las fallas que pongan en riesgo la continuidad del servicio por lo que deberá crear alertas cuando se requiera la atención de procesos o componentes individuales. En función de la alerta, el mismo deberá informar inmediatamente al soporte del fabricante y al usuario.

La adjudicataria deberá designar al menos el siguiente personal dedicado a los servicios críticos para la continuidad del servicio:

- Un (1) ejecutivo de cuentas.
- Un (1) ingeniero de soporte que brinde servicios de administración de hardware y software, mantenimiento y soporte técnico en forma remota, asistiendo en la resolución de problemas, interactuando con el personal técnico del Consejo de la Magistratura cuando sea necesario y elabore las acciones necesarias para la solución de los problemas que se detecten.

El soporte deberá realizarse conforme a las últimas normas aprobadas nacionales e internacionales aplicables en cada procedimiento.

El personal afectado a las tareas deberá contar con la certificación correspondiente emitida por el fabricante.

4.2. Acuerdo de Nivel de servicio

Soporte

La Adjudicataria brindará los servicios de soporte de las características descritas en el apartado **Garantía y Soporte Técnico**

Tipo de soporte y tiempos de respuesta

La priorización de requisitos será definida en función de la siguiente tabla:



Soporte para dispositivos	Descripción del tipo de soporte	Tipo de soporte
Soporte técnico Remoto	Acceso a soporte técnico remoto proporcionado por teléfono o comunicación basada en web	24x7x365
Sitio web del fabricante	Acceso al sitio web de soporte del fabricante para monitorear el estado del dispositivo registrado	24x7x365
Correcciones de errores y parche	Entrega de correcciones de errores y parches para firmware de hardware.	24x7x365
Servicio de soporte automático: Monitoreo remoto del estado del sistema del dispositivo	Si se detecta un problema, el dispositivo deberá transmitir un evento al servicio de soporte automático. El fabricante deberá revisar y determinar el curso de acción, incluida la creación de un caso de soporte, si corresponde.	24x7x365
Soporte in Situ: Servicio de soporte in situ brindado por el fabricante para ayudar con problemas de hardware, proporcionado en la ubicación del dispositivo	Respuesta a brindar una vez que el Soporte determina que se necesita una respuesta en el sitio: tiempo de respuesta inicial para el servicio de soporte en el sitio, incluidas las piezas aplicables, en el plazo previsto. En el caso de que el tiempo se vea afectado por las horas de corte del envío y la ubicación del dispositivo el <u>Soporte</u> deberá comunicar el tiempo estimado para la reparación el que podrá ser revisado por la Dirección General de Informática y Tecnología.	4 horas de respuesta inicial en el sitio

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RENGLÓN 5

Consultoría

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá hacer uso de hasta trescientas (300) horas de consultoría remota o en sitio en horario de 9:00 a 18:00 horas para ser utilizadas para transferencia de conocimientos, asesoría sobre mejores prácticas y soporte técnico de segundo nivel, con el objeto de optimizar el funcionamiento y aprovechamiento de los sistemas de backup en su poder.